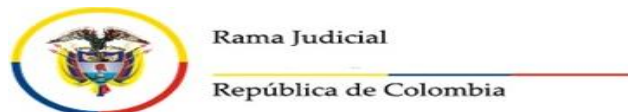


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2020-00487 informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la terminación del proceso. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S). FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
DEMANDADO(S). FRANCISCO DE JESUS ATENCIA DIAZ.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL- HIPOTECA.
RAD. 23-001-41-89-002-2020-00487– 00

Tal y como indica la nota secretarial, el señor Francisco Atencia señala que se debe declarar la terminación del proceso toda vez que ya se encuentra cancelada en su totalidad, aportando como prueba de sus dichos paz y salvo emitido por la entidad demandante

Siendo las cosas de ese modo, previo a definir la terminación por pago deprecada, se dará traslado de la solicitud de terminación del proceso a la parte demandante por el término de tres (3) días tal y como lo dispone el artículo 110 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE:

DESE en traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días como lo dispone el artículo 110 del CGP., de la solicitud presentada por la parte accionada con el objeto de lograr la terminación del proceso por pago

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Montería - Córdoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57899dedd814c0e3addf90287e7ef9d82292f1b07fb704ca593e534c89c42baf**

Documento generado en 15/12/2021 11:33:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>